



ACUERDO PCSJA22-11929
23 de febrero de 2022

“Por el cual se adopta una medida transitoria”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en su artículo 257 numeral 2 y la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 9, de conformidad con lo decidido en sesión del 23 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 257 numeral 2 en armonía con lo previsto en el artículo 85-9 de la Ley 270 de 1996 asigna al Consejo Superior de la Judicatura la función de crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura la administración de la Rama Judicial, la cual debe concordar con los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de nuestra Carta Superior.

Que mediante oficio del 9 de noviembre de 2021, la entonces presidente del Consejo de Estado, manifestó, en relación con el cargo de Contador Liquidador Grado 17 perteneciente a la planta de personal de la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado que, actualmente no se justifica su existencia en la planta de personal de la secretaría de la precitada sección. Debido a las recientes disposiciones legales (CPACA -modificado por la Ley 2080/21, CGP y Ley 1743/14), y de las medidas administrativas adoptadas por esta corporación, actualmente.

Que el presidente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ha manifestado a esta corporación, en diferentes ocasiones, la necesidad de contar en la secretaría de esa sección con el apoyo adicional de un Contador Liquidador para la atención de temas relacionados con cálculos, operaciones y proyecciones matemáticas, actuariales, económicas y financieras, entre otros asuntos, que se requieren resolver en el trámite de los procesos que se adelantan en la precitada sección, dada la alta carga laboral.

Que la directora de la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio CJO22-611 de fecha 21 de febrero del año en curso, profirió concepto favorable en relación con el traslado transitorio por razones del servicio del cargo de Contador Liquidador Grado 17 de la Sección Tercera del Consejo de Estado a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que bajo el anterior contexto y, en aras de lograr la optimización de los recursos presupuestales y humanos; así como de generar un mayor dinamismo y por ende, mayores niveles de eficiencia en los asuntos que debe atender la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo, es necesario trasladar transitoriamente de la secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado el cargo de Contador Liquidador Grado 17 a

la precitada Secretaría de la Sección Segunda, el que continuará desempeñándolo el servidor judicial **ANGEL LEONARDO GRANADOS MARILLO**, quien lo ejerce en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Trasladar transitoriamente, a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, el cargo de Contador Liquidador Grado 17 de la planta de personal de la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado a la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Artículo 2º. El cargo trasladado en el artículo 1 del presente acuerdo, continuará siendo ocupado por el servidor judicial **ANGEL LEONARDO GRANADOS MARILLO** a quien se le respetarán sus derechos de carrera judicial y conservará el régimen salarial y prestacional que le rige actualmente.

Artículo 3º. El cargo objeto del traslado transitorio, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y prestar asistencia técnica a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en temas relacionados con cálculos, operaciones y proyecciones matemáticas, actuariales, económicas y financieras de los regímenes pensionales de Prima Media con Prestación Definida y de Ahorro Individual.
2. Realizar los cálculos aritméticos, contables y financieros que se requieran en los procesos a cargo de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
3. Realizar proyecciones actuariales, indexaciones, liquidaciones de acreencias laborales y prestacionales que se requieran en los procesos a cargo de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
4. Elaborar los cálculos actuariales de bonos y títulos pensionales.
5. Realizar operaciones matemáticas tendientes a establecer lucro cesante. Revisar las inconsistencias de las costas procesales.
6. Elaborar las conciliaciones bancarias de los despachos judiciales de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que envía el Banco Agrario.
7. Analizar y efectuar la liquidación de tasas y sentencias, en los procesos a cargo de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
8. Liquidar los impuestos conforme a los resultados de la sentencia.

9. Examinar y conceptuar sobre aspectos contables que deban ser estudiados en desarrollo de los procesos a cargo de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
10. Mantener actualizada y disponible la reglamentación, doctrina y jurisprudencia relacionada con la liquidación de tasas, impuestos y contribuciones relacionadas con la ejecución de las sentencias a cargo de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
11. Suministrar y preparar la información para la realización de las conversiones o fraccionamientos a solicitud de los despachos de los magistrados y de la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal.
12. Elaborar los informes y reportes estadísticos que sean solicitados por el superior inmediato.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Vicepresidente

PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:

Aurelio Enrique Rodriguez Guzman
Magistrado Alta Corporación
Consejo Superior De La Judicatura
6
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc2d0bb962cdebb26b29ec4161ff2f88d102ef65fefb78619fd52279b8569f74

Documento generado en 23/02/2022 06:58:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**